

abril de mil novecientos noventa y tres, es la resolución jefatural cero veinte y siete-noventa y tres- SIN-cero uno, firmada por el general de división Ejército peruano Julio Salazar Monroe.- Manifestando al respecto el señor Director de Debates: Ese es del Servicio de Inteligencia Nacional, esa es la autoría, no es Ejército, es del servicio de inteligencia.- **En este acto el señor Presidente inquiere al testigo:** General, ¿Sabe usted de se manual? DIJO: No doctor.- ¿Del otro manual? DIJO: Tampoco señor Presidente, no los he leído.- **Prosigue su interrogatorio el doctor César Nakasaki:** General, ¿Es correcto que de acuerdo a lo que establece la ley - y recoge este manual - que la inteligencia estratégica se desarrolla en tres niveles; un nivel nacional, un nivel de dominio y un nivel operativo, ¿Correcto? DIJO: Eso lo dice también la ley.- ¿Quiénes realizan inteligencia estratégica en el nivel operativo, qué órganos realizan inteligencia estratégica en el nivel operativo? DIJO: Tendríamos que hablar del nivel estratégico operativo, porque es inteligencia estratégica.- Claro general, es nivel nacional, nivel dominio, nivel operativo.- Claro doctor, en el nivel de carácter institucional, por ejemplo el Ejército Peruano, la Marina y la Fuerza Aérea realizan inteligencia estratégica de su institución para sus fines, para el tipo de guerra que va a intervenir, como usted comprenderá es diferente la guerra en el medio naval, en el medio aéreo, entonces para cada uno de esos hay inteligencia estratégica, y baja con las directivas necesarias, las notas de información, etcétera, baja hacia los niveles operativos para que enmarquen su accionar, ¿cómo está el nivel operativo?, está en el nivel gran unidad de combate, es decir la brigada de infantería, la brigada de blindada, la brigada de caballería, etcétera, porque ellos realizan operaciones tácticas, son operaciones tácticas en el campo de batalla, ese es el nivel operativo, y aun más abajo, o sea los batallones que son los elementos de maniobras de las grandes unidades de combate, también realizan el ciclo completo de producción de inteligencia operativa, pero alimentan al escalón superior con sus informaciones y sus inteligencia producida para que en el escalón superior las integre y produzca la suya.- ¿No es correcto que la inteligencia estratégica a nivel operativo supone la previsión del empleo de los recursos, y que en este nivel se encuentran todos los sectores, organismos públicos, los elementos de maniobras del teatro de guerra y del ámbito de seguridad nacional, los gobiernos regionales y locales? DIJO: Doctor, repítame la pregunta por favor.- Claro que sí testigo, usted bien ha señalado que la ley, y lo recoge el manual, tiene estrategia en tres niveles; nivel nacional, nivel de dominio y nivel operativo, ¿Es correcto que nivel operativo es el nivel de previsión del

empleo de los recursos y que en este nivel se encuentran los sectores, organismos públicos, los elementos de maniobra del teatro de guerra y del ámbito de seguridad nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales son responsables del planeamiento, programación y ejecución de las acciones que permitan alcanzar las metas fijadas por el dominio correspondiente? DIJO: Doctor, le agradecería si me lo puede repetir de otra manera.- General, lo que quería preguntarle es, ¿No es correcto que la inteligencia estratégica en el nivel operativo la realizan los órganos militares y no militares que trabajan con recursos, y por eso la norma establece los teatros de guerra, las zonas de seguridad, los gobiernos regionales, municipales, oficinas públicas, etcétera? DIJO: Allí hay una nueva mezcla de cosas que está diciendo usted, y en el campo militar existen los medios, los equipos básicos para realizar la inteligencia operativa, allí existen las organizaciones para organizar la inteligencia operativa en los organismos este regionales y municipales que yo sepa no hay equipos básicos de inteligencia para sacar por ejemplo inteligencia, eso lo realiza una oficina de mayor nivel, que es de nivel de inteligencia estratégica.- ¿La inteligencia estratégica se realiza en los dominios no militares; o sea, la inteligencia Económica, la inteligencia psicosocial, la inteligencia política no se realiza en el ámbito del dominio no militar? DIJO: La inteligencia estratégica sí, pero tiene unos procedimientos diferentes a la teoría y a la práctica militar; entonces no se ajusta exactamente la producción de inteligencia operativa a lo que hacen por ejemplo en los ministerios.- General Robles, permítame ir precisando por partes para que nos vaya ilustrando por dosis; ¿Usted reconoce que la inteligencia estratégica se realiza en el campo no militar? DIJO: Sí por supuesto, era lo que en mil novecientos ochenta y cuatro tenía como responsabilidad el Servicio de Inteligencia Nacional, esto es, integrar la inteligencia estratégica política, económica y psicosocial.- ¿Entonces es correcto que esta inteligencia estratégica en los dominios no militares es inteligencia política, inteligencia económica e inteligencia psicosocial, es correcto? DIJO: Estratégica sí.- ¿Es correcto que la inteligencia estratégica tiene tres niveles; esto es, un nivel nacional, un nivel de dominio y un nivel operativo? DIJO: Así es, pero no es común a toditos, no es común a todos.- General, no le estoy preguntando si es común; lo que le estoy preguntando es lo siguiente, ¿La inteligencia estratégica tiene tres niveles? DIJO: Sí.- ¿Esto es, nacional, dominio o campo de acción, y operativa, es correcto? General, lo dice la ley en su artículo diez - inciso "B"; general, le repito la pregunta, ¿Es correcto que la inteligencia estratégica se desarrolla en tres niveles, en el nivel nacional, en el nivel de dominio o campo de

acción, y en el nivel operativo? DIJO: No doctor, no es cierto, la inteligencia de una manera general lo dice acá, en el artículo cuarto de la Ley del Sistema de Inteligencia Nacional, Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis, refiere: "la inteligencia que se produzca es de nivel nacional, dominio o campo de actividad, y operativa", y mas adelante puede usted encontrar, cuando dice: "la inteligencia que se produce en el nivel nacional, es la inteligencia estratégica; la que se produce en el dominio o campo de actividad, es la inteligencia estratégica de dominio, de institución, de sector, etcétera; y la operativa es para los elementos militares, las municipalidades o los gobiernos regionales no tienen equipo de inteligencia que vayan a hacer búsqueda de información", tal como lo dice la teoría y la práctica.- ¿Es correcto que la inteligencia estratégica, es inteligencia estratégica militar y no militar? DIJO: Inteligencia estratégica sí.- ¿La inteligencia estratégica militar tiene tres niveles? DIJO: Sí.- ¿Nacional, dominio y operativa? DIJO: No, la inteligencia nacional es el conjunto de todo.- Testigo, mi pregunta es muy concreta, le he preguntado si la inteligencia estratégica es militar y no militar, usted me ha dicho que sí.- Así es doctor.- Gracias general, le pregunto ahora, ¿La inteligencia estratégica militar tiene tres niveles? DIJO: No, la inteligencia como gran teoría tiene tres niveles, la inteligencia nacional que es la integración de la inteligencia estratégica militar y la inteligencia estratégica no militar, esa es la inteligencia nacional, porque a nivel de Presidencia de la República no sólo le interesa la inteligencia estratégica militar y no militar, sino le interesa la integración de ambos, y la interrelación y las consecuencias de ambos, es la inteligencia nacional; la inteligencia estratégica es a nivel dominio o sector o institucional en el caso de nuestra organización, y la inteligencia operativa es sólo en los dominios militares; entonces la pregunta que usted me hace, en el sentido que si la inteligencia militar es de nivel nacional estratégica y operativa, le respondo que no es cierto, no se si me ha entendido doctor.- Sí general, sí le he entendido; ahora, ¿Usted diferencia como especialista en inteligencia, entre inteligencia estratégica inteligencia táctica inteligencia básica, inteligencia actual, inteligencia predictiva, inteligencia política, inteligencia económica, inteligencia psicosocial e inteligencia militar, le son familiares esos tipos de inteligencia? DIJO: Lo que usted está expresando es una mezcla de varios puntos de vista.- Testigo, son tres criterios de clasificación.- Doctor Nakasaki, dependen de diferentes criterios de clasificación, por ejemplo una cosa es inteligencia básica, inteligencia actual e inteligencia predictiva.- General permítame ir por partes, de acuerdo a los órganos que realizan inteligencia, ¿Usted conoce cómo se clasifica la

¿Inteligencia? DIJO: Sí, primero le voy a decir qué es la inteligencia básica.- Testigo, yo le suplicaría por favor que trabajemos con la clasificación de inteligencia de acuerdo al órgano u organismo que la utiliza, que diferencia entre inteligencia estratégica e inteligencia táctica; la inteligencia básica se refiere a otro criterio de clasificación que es de acuerdo al contenido.- Disculpe usted doctor, pero, ¿usted ha hecho algún curso de inteligencia para que podamos discutir?.- general Robles, estoy trabajando con el manual.- Doctor, le digo esto porque me está preguntando cosas que son realmente incoherentes, y le voy a decir por qué; todas esas clasificaciones cuando comprenda la definición y la conceptualización se va a dar cuenta, que por lo menos sino todos, la mayoría se utilizan en todos los niveles; por ejemplo si usted me deja que le explique lo va a entender por decir, desde un punto de vista de temporalidad, inteligencia básica es la que se tiene en los archivos, toda la inteligencia que se ha producido es la inteligencia básica; la inteligencia actual es la que se está alimentando con la coyuntura, con las informaciones; y la inteligencia predictiva es lo que se deduce mediante el razonamiento que se va a producir en el futuro, los escenarios posibles y el escenario probable, o sea es la inteligencia del futuro.- General, si me permite, lo que quiero trabajar es básicamente con la inteligencia estratégica, permítame formularle las preguntas, el tema lo determino yo y las respuestas las determina usted; quiero trabajar exclusivamente con inteligencia estratégica; usted dice que la inteligencia estratégica en el campo militar no tiene tres niveles; le pregunto, ¿en el campo no militar la inteligencia estratégica tiene tres niveles? DIJO: Dos niveles.- ¿No existe en el ámbito no militar tres niveles de inteligencia? DIJO: Existe el nivel nacional cuando está integrado al campo militar y existe el nivel estratégico de dominio o de sector, porque es a ese nivel que hablamos de inteligencia estratégica, no podemos hablar de inteligencia estratégica para un batallón, no produce inteligencia estratégica una municipalidad, no produce inteligencia estratégica un organismo descentralizado de un gobierno regional.- Bueno general, finalmente se contrastará con los documentos; usted sostiene que la inteligencia estratégica se da solamente en dos niveles, en el nivel nacional y en el nivel de dominio, y que no se da en el nivel operativo, ¿Eso es lo que usted afirma? DIJO: En el nivel operativo en el caso de las grandes unidades de combate es una mezcla de estratégico que se recibe y operativo que se produce.- General Robles, la pregunta es bien concreta, la pregunta es ¿La inteligencia estratégica en los dominios no militares tiene o no tres niveles? DIJO: No tiene tres niveles.- ¿Según usted la inteligencia estratégica tiene solo dos niveles? DIJO: Por favor

repítame la pregunta.- General, la inteligencia estratégica en el campo de la inteligencia estratégica - hablo de la inteligencia en general - tiene tres niveles la inteligencia nacional, nivel de dominio y nivel operativo, las leyes que hemos estado revisando así lo señalan, el artículo cuarto dice: "la inteligencia que se produzca - hablo del artículo cuarto del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis - la inteligencia que se produzca es de nivel nacional, dominio o campo de actividad, que es lo mismo, y la operativa"; es decir, en los fundamentos generales, por eso es importante saber interpretación de la Ley, en los fundamentos generales se establece que la inteligencia que se produzca no hace ningún distingo de qué inteligencia que se produzca es de nivel nacional, dominio o campo de actividad y operativa; es decir, la inteligencia de manera general como tipo de inteligencia, la inteligencia que se produzca es de nivel nacional dominio o campo de actividad y operativa, dentro de esta regla, "que la inteligencia que se produzca tiene tres niveles", le pregunto sobre la base del artículo cuarto, ¿La inteligencia estratégica que es la fundamental que realiza el Sistema Nacional tiene tres niveles o no tiene? DIJO: La inteligencia estratégica tiene dos niveles, la inteligencia del nivel nacional que es la integración del campo militar como la del no campo militar; y la inteligencia estratégica realmente que corresponde al sector dominio sector o institucional, en el caso del Ejército, Fuerza Aérea y La Marina.- Testigo, le pregunto puntualmente, porque finalmente quien tiene la razón lo tendrá que determinar la Sala en su momento, ¿La inteligencia estratégica en el dominio militar y no militar se realiza también en el nivel no operativo? DIJO: Son dos cosas diferentes.- General Robles, entonces lo desdoble, la inteligencia estratégica en el campo no militar se realiza también en el nivel operativo? DIJO: Por favor, doctor repítame la pregunta.- Con mucho gusto general, la inteligencia estratégica en el campo no militar, en los dominios no militares se realiza también en el nivel operativo? DIJO: No.- ¿La inteligencia estrategia en el dominio militar se realiza también en el nivel operativo? DIJO: No.- ¿Es decir que en ambos casos, dominio militar o dominio no militar no se realiza en el nivel operativo? DIJO: En el campo no militar no hay inteligencia operativa; en el campo militar está bien definida la inteligencia operativa, la inteligencia estratégica y realmente hay también una zona en la que hay inteligencia estratégica operativa, porque las grandes unidades de combate lo van a necesitar, no solamente hacen aspectos tácticos como los batallones que son de un nivel mas bajo, sino también están dentro de una conceptualización de empleo estratégico de la fuerza.- ¿La inteligencia operativa se realiza en tres niveles, o sea se realiza en el nivel

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

nacional, en el nivel de dominio o solamente en el nivel operativo? DIJO: La inteligencia operativa solo se realiza en el nivel operativo de los campos militares, no en el campo no militar y menos la inteligencia operativa va hacer en el nivel nacional, en el nivel estratégico, son conceptos que usted lamentablemente los está mezclando, pues hace rato los estoy explicando.- General, me parece que más bien esta evadiendo la respuesta.- **Interviene el señor Director de Debates para señalar:** Señor abogado no haga calificaciones mutuas.- **Al respecto el doctor Nakasaki refiere:** Por eso le estoy preguntando, si está comentando que yo confundo.- **En este acto el señor Director de Debates precisa:** Está respondiendo, otra cosa es que no este de acuerdo o no es compatible la respuesta con lo que fluya de la documentación que usted tiene, pero ha respondido directamente; claro, que agregado un comentario que no es pertinente y le pido señor testigo que no vuelva hacerlo.- **Manifestando al respecto el testigo:** De acuerdo señor Presidente.- **Retorna el interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** General, ¿Las operaciones de inteligencia corresponden a la inteligencia operativa? DIJO: Así es.- ¿El planeamiento de operaciones de inteligencia es una acción que se da dentro del ámbito de inteligencia operativa? DIJO: Así es, y en los otros ámbitos también.- General Robles, las actividades operativas de inteligencia, ya no las operaciones de inteligencia, sino las actividades operativas de inteligencia, ¿Corresponden también al ámbito de inteligencia operativa? DIJO: Así es.- Testigo, si las operaciones de inteligencia, si las operaciones especiales de inteligencia corresponden a la inteligencia operativa; ¿Tendría usted alguna explicación para que en el ROF del Servicio de Inteligencia Nacional del mil novecientos ochenta y cinco, figuren como tareas del SIN, si es que como ya hemos establecido en ese momento solo hacia inteligencia no militar? DIJO: Por favor doctor, ¿podría repetir la pregunta?.- Claro que sí general, le repito la pregunta; si los conceptos "operaciones de inteligencia", "operaciones especiales", "acciones de inteligencia operativa", que usted ha referido, pertenecen al ámbito de la inteligencia operativa, como usted nos ha señalado, la pregunta es, ¿Qué explicación tendría usted para que en el ROF - Reglamento de Organización y Funciones - del SIN de mil novecientos ochenta y cinco, figuren estos conceptos de inteligencia operativa cuando el SIN sólo realizaba inteligencia estratégica? DIJO: La explicación es muy sencilla, el ROF no se ajusta a la ley, no se está ajustando a la ley en este caso, porque la ley no lo faculta para eso y lo han aprobado así.- Testigo, o sea el ROF sería incompatible con la ley, ¿Eso me está diciendo? DIJO: Así es, es el ROF que lo hace gente que no está preparada o no tiene todo el

concepto y sacan otras cosas diferentes a la ley, el reglamento no puede escapar de lo que dice la ley.- **Seguidamente intervine el señor Director de Debates y manifiesta:** Una información que fue equivocada y vamos a corregirla, el ROF del Servicio de Inteligencia, número cero veintisiete ochenta y cinco si fue recabado, disculpe usted, del proceso en la Sala Penal Especial de Lima y aparece ya debidamente incorporado a los actuados; entonces señor abogado usted puede preguntar sobre el tema con amplia libertad con cargo a entregarle el documento.- **Acto seguido, la Sala le cede la palabra al abogado de la defensa, Cesar Nakasaki, para que proceda continuar con el interrogatorio al testigo como sigue:** Señor Presidente, si le pudiesen entregar al testigo, aunque ya nos ha respondido pero de todas maneras para que lo pueda revisar.- **A continuación el señor Director de Debates manifiesta:** Doctor, como usted quiera, está en su derecho ya que usted dirige el interrogatorio.- En este momento se pone a la vista del testigo el documento en mención.- **Seguidamente el señor Presidente del Tribunal se dirige al testigo:** Testigo, estamos sobre la base que usted ha dicho que si ha leído, estudiado y revisado en su día ese reglamento, entonces sobre esa base trabajamos.- **Prosigue su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** General Robles, en la página sesenta y siete M guión ciento noventa y uno, inciso H se refiere en el artículo nueve a las funciones del Sub Jefe del SIN, refiere: "supervisar el planeamiento de las operaciones de inteligencia y su ejecución", también refiere que el Sub Jefe es la autoridad inmediata, entonces hay una serie de atribuciones, en el inciso H minúscula manifiesta: "supervisar el planeamiento de las operaciones de inteligencia y su ejecución autorizadas por el Jefe del SIN".- Doctor, pero eso no está en la ley.- Por eso mismo general, en el artículo trece, si me acompaña por favor, habla de las funciones del Comité Directoral y vuelve a repetir: 'operaciones de inteligencia', artículo nueve inciso H, artículo trece con las operaciones de inteligencia.- **En este estado el señor Director de Debates señala:** Testigo, su respuesta es que ese reglamento excede a la ley y le ha dado una función que no es la autorizada por la ley, ¿A eso es lo que se refiere? **DIJO:** No es legal, así es doctor.- **Continúa su interrogatorio el abogado defensor del acusado:** Testigo, regresemos ya que para todos los casos usted va a tener la misma respuesta, es decir que este ROF excede a la ley; pero ya en su momento lo veremos, le pido regresar al Decreto Legislativo siete cuarenta y seis, estamos en el artículo diez, inciso C, y señala que corresponde al SIN desarrollar acciones de inteligencia operativa frente a los diversos factores de perturbación que afectan la seguridad y defensa nacional. le pregunto, ¿Cómo define usted este concepto de

acciones de inteligencia operativa que establece la norma? DIJO: Son las acciones que van a viabilizar, materializar la obtención de informaciones para cumplir la finalidad de las operaciones de inteligencia, o sea de la inteligencia operativa; es decir son las acciones, las actividades, las tareas; por ejemplo de infiltración o vigilancia. - General, como usted nos está diciendo que las acciones de inteligencia operativa son las que se realizan para facilitar la inteligencia operativa, quizá debemos hacerle una pregunta previa, ¿Cómo define usted la inteligencia operativa? DIJO: La inteligencia operativa es el conocimiento que se obtiene con la aplicación del proceso de transformación de las informaciones recibidas, o sea de la aplicación del ciclo de inteligencia, la cual se materializa en los niveles bajos para la obtención de esa información y los análisis correspondientes. - General, o sea que usted define la inteligencia operativa como búsqueda y procesamiento de información en los niveles operativos, ¿Es así? DIJO: No doctor, yo he dicho que la inteligencia operativa es el conocimiento que se obtiene, o sea en el resultado, la búsqueda es una fase del proceso del ciclo de inteligencia, es el conocimiento resultante, son cuatro fases. - Testigo, por eso le decía que es la búsqueda y procesamiento de la información; general Robles, permítame ir tal vez a un conocimiento más elemental, ¿Es correcto que la inteligencia es la información verificada y procesada? DIJO: Es la información procesada, verificada, difundida - porque si usted no difunde la inteligencia ésta no sirve de nada - y luego entra nuevamente al ciclo para reajustar y determinar qué otra informaciones se necesita, cuál es el plan de búsqueda, no podemos recortar, cuando usted recorta el ciclo no obtenemos inteligencia, esto es, búsqueda, procesamiento y difusión, y nuevamente el ciclo comienza con la reorientación del esfuerzo de búsqueda, si usted recorta algo de eso ya no es inteligencia. - General, estamos totalmente de acuerdo; ahora le pregunto, ¿La inteligencia operativa supone también todas esas etapas del ciclo de inteligencia? DIJO: Sí. - Testigo, es decir, ¿Búsqueda, procesamiento y difusión de la inteligencia para volver a empezar? DIJO: En el nivel operativo; por ejemplo hace inteligencia operativa la división blindada o la brigada blindada, o la división de caballería, ellos son los que hacen inteligencia operativa, o también llamada inteligencia táctica, o inteligencia de combate - Testigo, por su experiencia militar es evidente que usted ha conocido y trabajado los temas de inteligencia militar, inteligencia de combate, inteligencia operativa en el dominio militar, le consulto, ¿Ha tenido oportunidad de estudiar la inteligencia operativa que se da en sectores distintos al militar; por ejemplo en el ámbito de la economía o la política; ha tenido oportunidad de estudiar planes de operaciones,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

operaciones en esos ámbitos o dominios no militares? DIJO: No está autorizado a hacerlo y si lo hace está fuera de la ley, y tenemos resultados como los que obtuvimos en el Sur, como la voladura del canal trece y todo lo demás, en los que intervino gente del gobierno regional, pero eso es legal, no está ajustado a la ley. ¿O sea que no está diciendo que no ha tenido oportunidad de estudiarlo porque no es legal? Así, lo ilegal no estudié.- General Robles, usted ha definido la inteligencia operativa como búsqueda, procesamiento de información, difusión de esa inteligencia; le pregunto, ¿Cómo es que usted en audiencias pasadas ha establecido que justamente en esta atribución que el SIN realice inteligencia operativa, usted encontraba el fundamento o la razón por la cual el SIN podía trisionar al grupo Colina para que realice las operaciones como la matanza de Barrios Altos o La Cantuta? DIJO: Porque la Ley setecientos cuarenta y seis lo dice, el artículo diez "C" dice: "desarrollar acciones de inteligencia operativa", y hemos visto que el SIN utiliza toda la infraestructura de los aparatos de inteligencia de las Fuerzas Armadas, y el grupo Colina era un aparato que se formó inicialmente en el SIE, incluso con personal del SIN y que estaba adscrito a la DINTE, para hacer inteligencia operativa se necesita de grupo de operaciones de inteligencia, y estos grupos, estas organizaciones, estos equipos básicos harán inteligencia operativa, o sea operaciones de inteligencia normal que son las que están en los reglamentos, las que están en los manuales y también inteligencia, es decir operaciones especiales de inteligencia, que también están comprendidas en la inteligencia operativa; ahora, las operaciones especiales de inteligencia se caracterizan por su secretividad como ya hemos dicho, ya hemos conversado que necesitan técnicas especiales y que algunos hacen una perversión de ese concepto y lo utilizan para eliminar al enemigo, eliminar significa matar o asesinar.- General, para precisar, ¿Las acciones que llevó adelante el grupo Colina se ubican dentro del concepto de inteligencia operativa? DIJO: Sí, ellos no hacían inteligencia estratégica, ellos no hacían análisis, ellos hacían operaciones especiales de inteligencia de la más perversa interpretación.- Entonces testigo, permítame preguntarle, si usted acaba de definir la inteligencia operativa como búsqueda, procesamiento de la información, producción de la inteligencia, difusión de la inteligencia, ¿Entonces dónde entra dentro de ese concepto de inteligencia operativa que usted ha señalado que un grupo de agentes de inteligencia vayan y aniquilen a personas desarmadas? DIJO: En principio porque eran grupos de inteligencia.- Recuerde general que la pregunta concreta es, ¿Esas acciones están dentro del concepto de inteligencia operativa? DIJO: Están dentro

del consenso de inteligencia operativa, la posibilidad de hacer este tipo de operaciones para eliminar al enemigo en la guerra externa, y en la guerra interna, eso que se llama eliminar al enemigo realmente es asesinar, realmente es matar.- General, o sea nos va ampliar el concepto de inteligencia operativa, porque hace un momento, reiterando un concepto que ya dio en audiencia anterior, usted en audiencia anterior, en la sesión cincuenta y siete, señaló: "la inteligencia operativa, significa el conocimiento que se obtiene de informaciones referidas a las amenazas, los riesgos, las vulnerabilidades, se refieren a las operaciones normales que son la esencia de la inteligencia encargada fundamentalmente a obtener información de fuente abierta y fuente secreta", y hace un momento en esta audiencia nos dice que inteligencia operativa es búsqueda de información procesamiento de esa información, obtención de la inteligencia, difusión de la inteligencia, cumplir con el ciclo de la inteligencia; entonces, si ese es el concepto de inteligencia operativa, le pido me explique, ¿Cómo eliminar personas desarmadas también va a encontrarse dentro de ese mismo concepto de inteligencia operativa? DIJO: Es una perversión del concepto de inteligencia operativa que lo hacen estos grupos que hacen operaciones especiales de inteligencia.- ¿O sea que no es inteligencia operativa, sino es una acción a parte que realizan agentes de inteligencia operativa, a eso se refiere usted? DIJO: Las operaciones de inteligencia comprende, operaciones de inteligencia y operaciones especiales de inteligencia, y lo del grupo Colina con todo el sistema de dominio, con el aparato de inteligencia pervertió ese concepto y en lugar de buscar información como inicialmente lo decía el plan Cipango, en lugar de dedicarse a buscar información en tres puntos específicos, mató en Barrios Altos, asesinó en La Cantuta, porque es un destacamento especial de inteligencia para hacer operaciones especiales de inteligencia, pero especiales que en realidad ya lo hicieron como asesinato.- General Robles, en esta autorización que se establece en la norma, en el sentido de desarrollar acciones de inteligencia operativa, ¿Las acciones de inteligencia operativa que se debían desarrollar según esta norma, son las de búsqueda, obtención de inteligencia y su difusión ¿es correcto? DIJO: Sí, pero hicieron asesinatos.- Testigo, no le pregunto lo que finalmente hizo, evidentemente fue un asesinato; lo que le pregunto concretamente es esta norma diez inciso "C," cuando se refiere a desarrollar acciones de inteligencia operativa, ¿Se está refiriendo a esas operaciones de búsqueda, obtención, difusión de la inteligencia o también se refiere esta norma también se refiere a los aniquilamientos, a las ejecuciones extrajudiciales? DIJO: También se refiere,

porque habla de inteligencia operativa, los cuales tienen operaciones de inteligencia, vamos a llamarle normales aunque no lleven ese apellido y operaciones especiales de inteligencia, es decir se hacen operaciones de inteligencia que son las reguladas en los reglamentos y las operaciones especiales de inteligencia; o seas ellos tergiversaron esos términos, pervirtieron y asesinaron.- Testigo, yo le suplicaría me ayude a entender, porque una cosa es aplicar un hecho dentro del concepto y otra cosa es que el hecho desnaturalice el concepto, y usted me da las dos respuestas o qué debo entenderle que me de las dos situaciones, por eso permítame volverle a preguntar; cuándo la norma se refiere a acciones de inteligencia operativa, ¿Se refiere a esas operaciones de búsqueda, procesamiento y difusión de la inteligencia o se refiere también a ejecuciones extrajudiciales? DIJO: Se refiere a operaciones de inteligencia normales, entre paréntesis póngale, y operaciones especiales de inteligencia a esos dos conceptos es lo que se entiende por inteligencia operativa frente a los diversos factores de perturbación, que afectan la seguridad nacional y la defensa nacional.- General, cuando usted refiere que operaciones especiales de inteligencia, debo entender por su respuesta, significa ejecuciones extrajudiciales, aniquilamiento de personas desarmadas, ¿Qué fuente de información maneja? DIJO: En todos los cursos que he seguido se habla de este tipo de operaciones; por ejemplo en la Escuela de Guerra vemos las operaciones de inteligencia en los niveles de gran unidad de combate en el frente externo, y ahí se utilizan este tipo de equipos de inteligencia operativa, para infiltrarse en el territorio enemigo y eliminar en tiempo de guerra, eso no es asesinato, eso es parte de la guerra, eliminar al objetivo que puede ser alguna personalidad importante, algún grupo importante que está sosteniendo la guerra, entonces eso es operación especial de inteligencia y ahí sí cabe la palabra eliminación exactamente.- General, mi pregunta es muy concreta; cuando usted señala que operaciones especiales de inteligencia significa ejecuciones extrajudiciales, aniquilamiento de personas desarmadas, rendidas.- Doctor Nakasaki, usted está sacando conclusiones de las cosas que yo no he dicho, en el sentido siguiente, operaciones especiales de inteligencia también están digamos en el reglamento para efectuar unas operaciones, por ejemplo en el frente externo donde hay que subrepticamente confidencialmente, secretamente, infiltrarse para eliminar un objetivo que a lo mejor no está desarmado, que a lo mejor está bastante armado pero hay que buscarle el momento y el lugar donde aplicar la operación, para eso estudian, para eso se preparan, para eso se entrena.- General, usted nos ha dicho un momento que el inciso C del artículo

dez cuando refiere a inteligencia operativa, habla de operaciones o acciones de inteligencia operativa propiamente y operaciones especiales de inteligencia, ¿Cómo define usted una operación especial de inteligencia de acuerdo a lo establecido por la norma? DIJO: Es la acción de la inteligencia, la materialización de una operación, que tiene por finalidad conseguir información para después procesarlo secretamente o eliminar a un enemigo, por ejemplo en el frente externo cuando estamos en guerra, eso aplicado a la guerra interna se ha transformado en asesinato, la característica es la secretividad.- ¿La norma en el inciso C del artículo diez autorizaba los asesinatos? DIJO: Bueno, dice: "desarrollar acciones de inteligencia operativa frente a los diversos factores de perturbación que afectan la seguridad nacional y la defensa nacional", pero no dice se prohíbe los asesinatos.- ¿O sea que como no lo prohíbe, usted considera que se autoriza? DIJO: No, lo han utilizado, han utilizado este concepto.- Permítame general, yo no discuto, su respuesta es muy clara, porque no voy a discutir la veracidad o falsedad de sus afirmaciones, es claro que usted ya ha explicado que todo esto se distorsionó y terminó en los asesinatos del destacamento Colina, lo que estoy examinando es que usted en sus explicaciones en audiencias anteriores, usted establece que en esta norma, en la introducción de esta norma es que se da la partida de nacimiento para el tipo de operaciones que realizó el destacamento Colina.- Doctor, lo cual reitero.- Entonces general, lo que me interesa en este momento del interrogatorio no es precisar si el grupo si el grupo Colina cometió asesinatos o no, eso es claro, lo que quisiera examinar con usted es el significado normativo de acciones de inteligencia operativa; entonces, eso es lo que estoy tratando de hacer con todas mis preguntas.- Doctor, doctrinariamente, inteligencia operativa está en los dos campos que le he indicado; ahora, que lo utilicen para asesinar eso es lo que pasó en la realidad.- Por eso mismo general, para explicar esos dos campos; primero diferencia usted operaciones de inteligencia operativa de operaciones especiales de inteligencia, esa diferencia la hace, en los dos casos usted ha definido que es búsqueda de información, procesamiento de esa información, obtención de inteligencia y distribución de inteligencia, ¿Es así? DIJO: Claro, pero operaciones especiales de inteligencia además es la de eliminar o destruir a un enemigo.- General, dentro de ese concepto eliminar destruir al enemigo, ¿Dentro del concepto doctrinariamente significa matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: Así es, eliminar significa matar, y acá está el diccionario de términos militares.- ¿Matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: Si encontrar a una persona que hay

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de Corte Suprema

que matar y que está con su cuchillo o con su pistola, o sea no está desarmada, también hay que matarla.- General, dice que las Fuerzas Armadas se rigen por las leyes o reglamentos, sus normas; le pregunto, ¿Usted ha encontrado, alguna norma en la cual se establezca que operaciones especiales de inteligencia supone matar personas rendidas o desarmadas? DIJO: No hacen ese distingo, que si se rindieron o se desarmaron ya no hay que matarlo, dicen "hay que eliminar", si lo encuentran con armas, bueno habrá que luchar y habrá que eliminarlo, si lo encuentran desarmado y ese es su objetivo, ese es el objetivo que le dieron, esa es la misión que le dieron, lo eliminan; la diferencia está en que el concepto eliminar en el frente externo se entiende como matar, pero en el frente interno, porque esto se dio en lucha, esto es asesinar, es un asesinato que está en el Código Penal.- General, su respuesta es que las normas que rigen esta materia no son claras y que eliminar permitiría tanto matar personas armadas como desarmadas, ¿Esa es su respuesta? DIJO: No, no es esa mi respuesta, por favor no ponga palabras que no he dicho.- General, por eso le pregunto, ¿Cuál es su respuesta? DIJO: Mi respuesta es que eliminar, que es parte de las operaciones especiales de inteligencia, significa también matar o asesinar, no solamente obtener con técnicas especiales, información para producir inteligencia.- General Robles, yo le he preguntado si usted ha encontrado alguna norma dentro de las Fuerzas Armadas, alguna norma que haya regido la lucha contra el terrorismo que vivió el Perú, en la cual se establezca que matar personas o eliminar personas, es también matar a personas desarmadas o rendidas, ¿Ha encontrado usted alguna disposición en ese sentido? DIJO: No he encontrado ni esa disposición, ni nada en contrario; o sea, no hay que "aquél que se rindió no hay que matarlo", aquel que se desarmó, que no usó sus armas no hay que matarlo, no dice, simplemente dice "eliminar", y eliminar significa matar asesinar.- General, vamos a ver si efectivamente existe esa ambigüedad en las normas.- Doctor, yo no le encuentro ambigüedad en las normas, de repente usted lo encuentra.- Testigo, si la palabra establece los dos significados, lo lee usted en su diccionario le va decir que eso es ambigüedad.- Claro doctor, justamente lo he leído, por eso es que le estoy diciendo, eliminar significa matar, significa asesinar, esto está en el diccionario de la Real Academia, y en el diccionario militar, no está la palabra eliminar, pero eso no significa que no tenga la misma interpretación, la misma comprensión que la Real Academia Española, en esto hay que tener cuidado doctor porque el diccionario militar es solamente un complemento para aquellos aspectos, hay cosas que no dice el diccionario pero que se hace en el Ejército, por ejemplo

domir, pero a mi me consta que todos duermen oportunamente.- ¿El Sistema de Inteligencia Nacional formaba parte del Sistema de Defensa Nacional? DIJO: Sí señor.- ¿Es correcto que por tanto el Sistema de Defensa Nacional se regía por las políticas y directivas establecidas por el gobierno, por el Ministerio de Defensa o por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? DIJO: Puede repetirme doctor.- Claro general; si el Sistema de Defensa Nacional forma parte del Sistema de Defensa Nacional; pregunto, ¿Las políticas y/o directivas que regían al Sistema de Defensa Nacional en el ámbito correspondiente por cierto, también regían al Sistema de Inteligencia Nacional? DIJO: Ahí hay que aclarar lo siguiente doctor y es justamente el artículo diez "D" que usted no lo ha tocado todavía dice: "de conformidad con los criterios y políticas establecido por el Presidente de la República, establece los objetivos y estrategias, planes de inteligencia y contra inteligencia, así como dirigir, coordinar y controlar su ejecución", no dice del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto, no tenían ninguna facultad para dar criterios y políticas, sólo el Presidente de la República, repito, sólo el Presidente de la República.- ¿Las normas que rigen el Sistema de Defensa Nacional no rigen también al Sistema de Inteligencia Nacional? DIJO: El Sistema de Inteligencia Nacional se rige por su ley, y eso lo dice el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y tres del Sistema de Defensa Nacional, en uno de sus puntos si me permite se lo voy a recordar.- **En este acto el testigo procede a dar lectura a la norma:** Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y tres, artículo once: "el Sistema de Defensa Nacional es presidido por el Presidente de la República y está integrado por el comando unificado de pacificación, el Consejo de Defensa Nacional, el Sistema de Inteligencia Nacional"; vamos a ver el Sistema de Inteligencia Nacional; del Sistema de Inteligencia Nacional: "corresponde al Sistema de Inteligencia Nacional, SINA, proporcionar al Presidente de la República y a los principales organismos del Sistema de Defensa Nacional, es decir, son beneficiarios recibientes de la inteligencia requerida para el planeamiento y ejecución de la defensa nacional, el SINA se rige por su ley y reglamento respectivo; éste es el artículo diecinueve del título cuarto del Sistema de Inteligencia Nacional, y le repito lo más importante, el SINA se rige por su ley y su reglamento respectivo.- **Prosigue el abogado defensor del acusado:** General, le pido que se mantenga en la Ley del Sistema de Defensa Nacional, y se ubique por favor en el artículo quince, dice, "el Consejo de Defensa Nacional es el más alto órgano de decisión del Sistema de Defensa Nacional que bajo la presidencia del Presidente de la República, establece la política que orienta la conducción de la

defensa nacional", así como usted en la mañana no ha aceptado que el jefe del SINA o del SIN sea autónomo respecto al Presidente de la República, le pregunto, ¿la Ley del Sistema de Defensa Nacional permitía que uno de sus integrantes, el Sistema de Inteligencia Nacional sea autónomo? DIJO: Haber, qué dice el Sistema de Inteligencia Nacional, título cuarto, artículo diecinueve, dice: "corresponde al Sistema de Inteligencia Nacional, SINA, proporcionar al Presidente de la República y a los principales organismos del Sistema de Defensa Nacional la inteligencia requerida para el planeamiento y ejecución de la defensa nacional, el SINA se rige por su ley y reglamento respectivo", más abajo dice: "el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional es la máxima autoridad del Sistema de Inteligencia Nacional - pero no dice que es autónomo - encargado de dirigirlo y representarlo, es designado por el Presidente mediante Resolución Suprema que refrenda el Presidente del Consejo de Ministros", no dice que es autónomo, la ley dice que depende del Presidente de la República, la ley siete cuatro seis.- General, le pregunto, ¿De acuerdo a la ley del Sistema de Defensa Nacional, el SINA, Servicio de Inteligencia Nacional, tenía que seguir la política que establecía el Consejo de Defensa Nacional o podía seguir una política autónoma, distinta? DIJO: Seguía los criterios y políticas del Presidente de la República porque el SIN dependía directamente y lo dice la ley, la siete cuatro seis, dice la ley que esa dependencia directa es firme.- Sí general, pero vamos por partes; en el artículo once del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y tres, Ley del Sistema de Defensa Nacional se establece quienes integran el Sistema de Defensa Nacional; el comando unificado de pacificación, el Consejo de Defensa Nacional, el Sistema de Defensa Nacional, el Ministerio de Defensa, el Sistema Nacional de Defensa Civil, la Secretaría de Defensa Nacional, los ministerios, organismos públicos y correspondientes oficinas de defensa nacional; luego en el artículo quince define el Consejo de Defensa Nacional, y refiere que el Consejo de Defensa Nacional de todos los integrantes del Sistema de Defensa Nacional, es el más alto órgano de decisión del Sistema de Defensa Nacional, que bajo la presidencia del Presidente de la República, establece la política que orienta la conducción de la defensa nacional; le pregunto ¿El SIN, como integrante del SINA, podía aplicar una política distinta a la establecida por el Consejo de Defensa Nacional, el artículo quince lo permitía? DIJO: Podía aplicar y aplicaba de hecho los criterios y la política del Presidente, que dice que está en su ley y dice acá y lo recalca, "el SINA se rige por su ley y reglamento respectivo".- General Robles, usted por casualidad, aunque ya nos ha referido que no ha estudiado interpretación de la ley.- Pero doctor

Nakasaki, usted tampoco ha estudiado inteligencia, estamos en correspondencia - General, estamos examinando la interpretación de la ley, créame que sé más inteligencia de lo que usted sabe de interpretación, cuando guste podemos conversar.- **En este acto interviene el señor Director de Debates:** Absténgase de esos comentarios por favor, absténgase nomás.- **Prosigue con su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** Testigo, dentro de los criterios que usted manejaba para estudiar las leyes, usted manejaba un criterio que era, ¿Que una norma tiene que guardar relación con las otras? DIJO: Doctor por favor, repítame de pregunta.- Claro que sí general; dentro de los criterios que usted ha seguido para estudiar las leyes, usted ha seguido un criterio que dice lo siguiente: "el artículo dieciocho tiene que tener relación con el artículo doce, con el artículo catorce, etcétera", o sea que los artículos no pueden tener significado contradictorio, le pregunto, ¿Manejaba usted ese criterio cuando estudió las normas? DIJO: Por supuesto, tenía que ver todo el contexto.- Testigo le pregunto, ya que usted ha manejado ese criterio; si el artículo quince de la Ley del Sistema de Defensa Nacional le establece que el Consejo de Defensa Nacional como órgano de decisión máximo del Sistema de Defensa Nacional orienta la conducción del Sistema de Defensa Nacional, le pregunto, ¿No orienta la actuación de todos los integrantes del Sistema de Defensa Nacional, no orienta la actuación del Comando Unificado de Pacificación, del Sistema de Inteligencia Nacional, del Ministerio de Defensa, etcétera? DIJO: Sí, pero específicamente en el caso del Sistema de Inteligencia Nacional hay normas específicas que solo debe cumplir el SINA, y no por ejemplo el resto de elementos de la estructura del Sistema de Defensa.- ¿El Consejo de Defensa Nacional orientaba la actuación del SIN, de acuerdo a la Ley del Sistema de Defensa Nacional? DIJO: No, orientaba la actuación de la defensa nacional no del SIN, la del SIN la orientaba específicamente el Presidente con sus criterios y políticas, y por lo que había establecido y firmado en su ley.- ¿O sea el Sistema de Inteligencia Nacional podía actuar al margen de las normas establecidas por el Sistema de Defensa Nacional? DIJO: Doctor, ¿cómo dice? - General, de acuerdo a la Ley del Sistema de Defensa Nacional, ¿El SIN podía actuar al margen de las normas establecidas por el Consejo de Defensa Nacional; DIJO: Ha actuado al margen de las normas establecidas por el Sistema de Defensa Nacional.- Testigo, no estamos analizando el nivel de facto porque toda la explicación que usted nos ha dado en estas audiencias son explicaciones normativas, la existencia del grupo Colina, el terrorismo de Estado es grande gracias a las modificaciones de estas normas, es lo que usted nos ha explicado;

YANET CARRIZOS GARAY
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
Sala Penal Especial del Poder Judicial

entonces corresponde que analicemos el nivel normativo, no fáctico, si su explicación hubiera sido otra, mis preguntas serían otras; le pregunto concretamente, ¿La Ley del Sistema de Defensa Nacional permitía que el Servicio de Inteligencia Nacional actúe al margen de las normas establecidas por el Consejo de Defensa Nacional, la ley permitía o no permitía? DIJO: Establecía que la política que orienta la conducción de la defensa nacional es tal, tal, pero definitivamente no se ha dado cumplimiento como hemos podido apreciar.- ¿O sea que no podía pero sí lo hizo en la realidad, eso es lo que quiere decir? DIJO: Así es, no debía pero lo hizo pues.- Testigo, vamos a ver luego si lo hizo; entonces nos ponemos de acuerdo en este punto, de acuerdo a la norma, de acuerdo a la Ley del Sistema de Defensa Nacional, el SIN, en teoría, debería seguir las normas establecidas por el Consejo de Defensa Nacional, pero según su respuesta, no lo ha hecho, ¿Correcto? DIJO: Porque se regía por su ley y su reglamento, acá lo dice.- General, lo que necesito es que usted se ubique en un nivel factual o en un nivel normativo, no puede ser las dos cosas, o es la dimensión de los hechos o es la dimensión de las normas, mi pregunta es en el nivel normativo, no en el nivel fáctico, si habláramos de Vladimiro Montesinos, si habláramos del jefe del SIN, del nivel facto, yo le haría preguntas desde el punto de vista de facto, estamos hablando desde el punto de vista normativo, porque usted ha referido que el canal operacional funcional nace con las modificatorias de las normas, usted está yendo al nivel normativo, por eso es que le vuelvo a preguntar, ¿La Ley del Sistema de Defensa Nacional permitía que el SIN actúe al margen de las normas establecidas por el Consejo de Defensa Nacional? DIJO: La ley del Sistema de Defensa Nacional no es que permitía, sino que establecía que el SINA se rige por su ley.- ¿O sea que de acuerdo a su estudio de la norma, el Consejo de Defensa Nacional no orientaba, no establecía políticas con relación al SINA, porque el SINA tenía que producir sus propias políticas, sus propias normas, esa es la conclusión de lo que usted ha sacado de su estudio? DIJO: El SINA tiene su propia ley y su reglamento respectivo.- General Robles, permítame de repente ser más claro, la norma más grande que da el Sistema de Defensa Nacional y luego en otro capítulo vamos a ir luego a ese tema, es la Directiva de Gobierno, ¿Está de acuerdo usted con eso? DIJO: Así es.- ¿La Directiva de Gobierno tiene un capítulo relacionado a la inteligencia? DIJO: Si me muestra la Directiva de Gobierno.- Testigo, le pregunto en concepto, usted nos ha comentado, a la directiva número cero cero tres le ha dado de alma diciendo que es muy mala y si se acuerda usted que rigió muy poco tiempo, porque el Consejo Superior de Inteligencia duró seis meses, o sea debe

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especializada de Corte Suprema

tenerla en la memoria.- Doctor, duró sólo seis días.- Testigo, con mayor razón, la debe tener muy clara; entonces le pregunto, ¿Una directiva de gobierno cualquiera, tiene un capítulo dedicado a la inteligencia? DIJO: Esa de la que estamos hablando, la cero cero tres tiene el Consejo Superior de Inteligencia, nada más.- General, no le pregunto qué órgano era encargado de esa política; permítame preguntarle de otra manera, ¿La directiva de gobierno estableció una política para el Sistema de Inteligencia Nacional? DIJO: Para el Consejo Superior de Inteligencia que es una parte del Sistema de Inteligencia Nacional todavía con la Ley doscientos setenta, de mil novecientos ochenta y cuatro, para esa le estableció los objetivos, las acciones y los criterios, digamos de política.- ¿La directiva de gobierno dada por el Consejo de Defensa Nacional estableció una política en materia de inteligencia? DIJO: No, sólo fue para el Consejo Superior de Inteligencia, y si quiere la revisamos en este momento y se va a dar cuenta que no habla de inteligencia, sino de Consejo Superior de Inteligencia.- Testigo, ya vamos a ver en su momento, no se preocupe, su respuesta es que la directiva de Gobierno, la número cero cero tres, no establecía una política para el sector inteligencia, ¿Es así? DIJO: Doctor, no hay un sector inteligencia.- Testigo, me refiero para el ámbito de la inteligencia o si prefiere para el Sistema de Inteligencia Nacional.- Sí doctor, prefiero Sistema de Inteligencia Nacional porque es lo correcto.- ¿No estableció una política? DIJO: No, no habla del SINA, no habla del SN, habla del Consejo Superior de Inteligencia.- ¿Y no estableció una política, de acuerdo a su análisis, porque no menciona la palabra SINA? DIJO: Solamente menciona un elemento que es el Consejo Superior de Inteligencia, para esos sí estableció sus objetivos y sus acciones de política.- Testigo, ya en su momento la vamos a revisar; ésta Ley del Sistema de Defensa Nacional establece cuáles son las funciones que en la defensa nacional tiene el Comando Unificado, el Consejo de Defensa Nacional, el Sistema de Inteligencia, el Ministerio de Defensa, todos los integrantes, ¿Es eso correcto? DIJO: Así es, todos los integrantes de la estructura.- Testigo, como le he referido en otra pregunta, ¿El Consejo de Defensa Nacional hacía la política que debía seguir el Sistema de Defensa Nacional en su artículo quince, ¿Esta política también tenía que ser seguida por el SINA? DIJO: Doctor, repítame la pregunta por favor.- Claro que sí general, ¿La política que establecía el Consejo de Defensa Nacional para orientar todo el Sistema de Defensa Nacional, también abarcaba al SINA? DIJO: Sí, así es.- Testigo, regresemos al Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis; en el artículo diez, inciso "D" que usted ha ubicado como la norma que permitía finalmente al

Presidente misionar al Grupo Colina, ¿No es cierto? DIJO: Daba los criterios en los cuales se debería basar, es que usted esta usando una palabra que no es el concepto real.- ¿Es correcto que usted ha referido que el artículo diez inciso "D" de la norma que estamos examinando es la que finalmente vinculaba al Presidente de la República con el grupo Colina? DIJO: Así es.- Testigo, eso me lo que le he preguntado; bien, entonces vamos a examinar esa norma, dice: "Corresponde al SIN de conformidad con los criterios y políticas establecidos por el Presidente de la República establecer los objetivos, estrategias y planes de la inteligencia y contrainteligencia, así como dirigir, coordinar y controlar su ejecución"; general, quisiera que trabajemos con los términos de los criterios y políticas, le pregunto, ¿Usted ha examinado en el estudio de las normas que ha hecho, cómo establece el Presidente de la República por las políticas? DIJO: Doctor repítame por favor la pregunta.- Claro que sí doctor, ¿Ha establecido usted en sus estudios cómo el Presidente de la República establecía una política; tal vez por teléfono, por radiograma, por correo electrónico, a través de una directiva; cuál era la forma que usted ha determinado en su estudio de las normas, la forma que usted ha encontrado para que el Presidente pueda dictar una política? DIJO: La política de gobierno la establece el Presidente firmando las leyes y las directivas complementarias, esa es la política y las órdenes que incluyen los criterios, a veces los criterios, los lineamientos, los parámetros.- Testigo, si me permite, sólo le estoy preguntando por las políticas, luego hablaremos de las órdenes.- Bien doctor, la política la establece con las leyes y directivas complementarias.- ¿Y como ha determinado usted en su estudio que el Presidente podía fijar un criterio? DIJO: El criterio o los criterios son los parámetros, las reglas, los lineamientos que debe enmarcar el cumplimiento de sus órdenes y sus políticas, que complementan por supuesto a las políticas porque ellas son algo formal, no es como cuando al general Hugo Martínez: "haga tal cosa", está dictando una política, no es así, eso es una orden.- Correcto general, pero la pregunta ha sido similar a la anterior, la forma, así como usted bien ha establecido que la política se establece a través de leyes, de directivas, ¿Cómo ha determinado usted que el Presidente de la República establecía los criterios, acaso eran también a través de las leyes, de las directivas, por las radiogramas? DIJO: No, las leyes son política pura, y además las directivas, los criterios pueden ser con documentos específicos complementando a estas políticas.- Testigo, le pregunto, ¿Es una deducción que usted está haciendo o es algo que usted ha determinado cuando ha hecho usted su estudio y ha llegado a la conclusión, acá están los criterios, y estos criterios se

establecían mediante estos documentos? DIJO: Sí, es lo que he aplicado, he aprendido, y he vivido dentro de ese mundo, de ese mundillo, los criterios básicos que da el Comandante General de la Sub Zona o de la Zona de Seguridad Nacional, los criterios por ejemplo para un plan de operaciones son "tales, tales, tales", y que también se pueden llamar "concepto inicial", a nivel operativo ya se llama "concepto inicial", pero a los niveles altos se llaman "criterios e ideas directrices"; por ejemplo a nivel Comando Conjunto cuando se hacen los planes de campaña ahí entonces se dan criterios ideas directrices igual en el plan de gobierno.- **En este acto interviene el señor Director de Debates manifestando:** Señor testigo por favor, se le ha preguntado sobre el Presidente, no incluyamos otro tipo de órganos, la pregunta es respecto a los criterios, cómo los establece el Presidente, a través de qué mecanismo institucional, usted ha hablado de documentos específicos, ¿puede usted ser mas preciso para detallarlo, qué, cómo qué, acaso un oficio, una carta? DIJO: Sí, puede ser instructivo por ejemplo.- **El señor abogado defensor del acusado Fujimori Fujimori, doctor Nakasaki, continúa su interrogatorio:** Testigo, ¿Usted ha visto alguna vez un documento específico, como usted lo ha llamado, donde el Presidente de la República fije criterios? DIJO: Algunas directivas, las directivas llevan posteriormente criterios.- Testigo, no le discuto que la directiva contiene criterios, en eso yo estoy de acuerdo con usted, usted está diferenciando directivas de criterios, usted no ha referido los criterios de recogen en las directivas, lo cual yo compartiría, pero bueno usted dice que no, entonces la pregunta es concreta, ¿Usted ha visto en alguna oportunidad que el Presidente de la República haya elaborado algún documento específico estableciendo criterios que debían seguirse? DIJO: Los criterios están también contenidos en las directivas, más en otros documentos específicos instructivos, específicamente a un conjunto que debe realizar tales.- Bueno testigo, entonces nos está agregando, los criterios están incluidos en las directivas, pero además en otros documentos, ¿Dice usted? DIJO: Sí, cuando van a ampliar, cuando no se tiene claridad de las directivas se pide informaciones del elemento subordinado, por ejemplo para el planeamiento estratégico, para el planeamiento para la pacificación nacional.- Claro general, pero eso es a nivel de Fuerzas Armadas, pero como bien lo ha indicado el Presidente de este Tribunal, lo que le estoy preguntando es de un acto presidencial, no le estoy preguntando por actos de las Fuerzas Armadas. Pero doctor, al Presidente también se le pregunta en base a la directiva si no está clara uno puede motivar que dé los criterios correspondientes; por ejemplo, para la planificación.- General Robles, cuando una

directiva se quería ampliar, se quería modificar, se quería aclarar, ¿Se recurría a una directiva ampliatoria? DIJO: Se pide una ampliación, puede venir en forma de criterios, o puede venir en forma de directiva ampliatoria, o criterios dentro de un instructivo, porque solamente es un problema detectado por una determinada organización, un determinado organismo, de repente no es de todo.- ¿El Presidente de la República emite documentos instructivos? DIJO: Cuando se trata a un reducido número de elementos de instructivos.- ¿Usted ha estudiado la normatividad que rige la función del Presidente de la República y ha encontrado usted que un Presidente - porque un Presidente de la República da Resoluciones Supremas, da Decretos Supremos, da Decretos Leyes, da Decretos Legislativos - usted ha estudiado que el Presidente de la República también da instrucciones, o usted se está refiriendo por analogía a las instrucciones que habla el manual de la Escuela Superior de Guerra, que habla de directivas, instrucciones, y órdenes? DIJO: Doctor, el Presidente de la República hasta firma memorandos de felicitación.- Efectivamente testigo, por eso le pregunta si usted ha determinado.- Doctor Nakasaki, esos son criterios para ascender a un grupo de operaciones especiales de inteligencia, cualquier documento puede utilizarlo, no necesariamente, así un memorándum, usted me preguntaría si un Presidente da un memorándum, y la respuesta es que sí da, ahí está la prueba.- Sí testigo, pero mi pregunta concreta ha sido, ¿Cómo establecía el Presidente - según lo que usted ha determinado - los criterios que establece el artículo diez inciso "D"? ya usted nos explicó que las políticas se establecen a través de leyes y directivas, los criterios nos ha dicho que inicialmente es a través de directivas, pero usted agrega documentos específicos, entonces le pregunto.- Doctor, el memorándum es un documento específico por ejemplo.- ¿O sea que lo que usted nos quiere decir es que los criterios los establece a través de memorándum? DIJO: No solamente memorandos, pueden ser oficios, puede ser instructivos.- ¿En qué norma ha indicado usted que el Presidente de la República pueda fijar criterios a través de oficios, a través de memorandos?, porque estamos hablando de criterios que debe seguir el Servicio de Inteligencia Nacional.- Doctor Nakasaki, acá hay los memorándum donde la felicitación, hay dos memorándum del veinticinco de junio y de fecha posterior en el que reitera, o sea, esos son según su criterio debe ser, deben ser felicitados, reconocidos por las operaciones especiales de inteligencia que han realizado, y acá lo dice, "toda vez que dichos miembros de las Fuerzas Armadas han participado en exitosas operaciones especiales de inteligencia que han posibilitado significativos avances en la lucha contra subversiva", este es un

memorando al Ministro de la Defensa.- Si general Robles, pero estamos hablando de los criterios y politicas.- Doctor, entonces, estos criterios igual al Servicio de Inteligencia Nacional se lo da en el documento que considera pertinente el Presidente de la República.- Testigo, entonces ¿Usted deduce que los criterios a los cuales se refiere el artículo diez se harían a través de memorándum porque así se hicieron las felicitaciones? DIJO: De documentos de menor alcance que por ejemplo una directiva, porque usted ve la directiva cero tres prácticamente trisona a cerca de quince o diecisiete sectores, ¿no es cierto?, pero acá este criterio de felicitación para que asciendan estos integrantes del equipo de operaciones es específicamente a un sector que le interesa que es el Ministerio de Defensa, a ese sector.- ¿Usted ha visto en alguna oportunidad un documento a través del cual el Presidente Alberto Fujimori haya fijado un criterio que debía utilizar el Servicio de Inteligencia Nacional para elaborar planes de inteligencia, contrainteligencia etcétera? DIJO: Yo no he visto del Servicio de Inteligencia Nacional pero sí lo he visto del Ministerio de Defensa.- ¿Ha visto usted documentos en los cuales el Presidente de la República le fije al Ministro de Defensa criterios, ha visto usted un documento donde el Presidente Fujimori le daba al Ministro Malca algún criterio que debían seguir las Fuerzas Armadas? DIJO: Le repito doctor, acá tiene usted un memorando, éste es un criterio de felicitación, ¿para qué.- Pero general, la pregunta concreta, todavía no estamos examinando el tema de la felicitación, lo que estamos examinando es el artículo diez inciso "D" para ver si tiene la interpretación.- Doctor, yo he visto esto de acá que les estoy diciendo.- Pero testigo, le estoy preguntando, ¿Usted ha visto algún documento donde el Presidente de la República fije criterios al Servicio de Inteligencia Nacional para establecer objetivos, estrategias, planes de inteligencia, y contrainteligencia, ha visto, o no ha visto? DIJO: Pero la doctrina lo dice.- General Robles, estoy recurriendo a sus percepciones, no a sus informaciones.- Doctor, al Servicio de Inteligencia específicamente en este momento no recuerdo, pero sí hacía memorando al Ministerio de Defensa.- ¿Ha visto usted algún documento que el Presidente de la República remitía al Ministerio de Defensa estableciendo un criterio que debía seguirse para establecer objetivos, estrategias, planes de operaciones militares? DIJO: Doctor, por favor repítame la pregunta.- ¿Ha visto usted algún documento en el cual el Presidente de la República le diga al Ministro de Defensa algún criterio que deben seguir las Fuerzas Armadas para planes y/o estrategias de tipo militar? DIJO: No, pero la norma dice, por ejemplo en el Servicio de Inteligencia debe hacerlo, y la doctrina dice que debe hacerlo,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Salón Penal Especial de la Corte Suprema

debe hacer esos documentos estableciendo los criterios.- ¿Qué doctrina? DIJO: Así es la doctrina, y en algunos casos ya sí lo he visto.- General, para nosotros la doctrina sería un texto, por ejemplo si fuera un texto de "Derecho Procesal", el doctor San Martín, si fuera "Determinación de la Pena", el doctor Prado, ¿Qué doctrina, qué manual ha seguido usted, qué texto ha leído usted para encontrar como el Presidente de la República fija los criterios?, porque usted dice según la doctrina, ¿Algún texto? DIJO: Sí, los manuales del Centro de Altos Estudios Militares en el capítulo que se refiere al planeamiento estratégico de la Defensa Nacional cuando sale ahí.- Testigo, en el texto de dos tomos, Planeamiento Estratégico para la Defensa Nacional, que lo vamos a traer en la próxima audiencia, usted señala que ahí se determina cómo el Presidente fija criterios de manera distinta a una directiva.- **En este acto el señor Director de Debates manifiesta:** Doctor, no ha dicho esos manuales, habría que preguntarle si se refiere a esos; doctor, ¿puede usted citar ese texto si fuera tan amable?.- **Manifestando al respecto el doctor Nakasaki:** Testigo, ¿Existe el Planeamiento Doctrinario y Desarrollo para la Defensa Nacional? DIJO: Sí, son planteamientos técnicos.- **El señor Director de Debates manifiesta:** General, ¿En ese documento, en ese libro, en ese texto, aparece lo que usted ha dicho? DIJO: No, aparecen ya en los siguientes manuales, hay uno que es específicamente de Planeamiento Estratégico de la Defensa Nacional, y otro de planeamiento, no sé si ahora estará en uno mismo, "Planeamiento Estratégico del Desarrollo Nacional", y en esos niveles, en el nivel gobierno, se debe establecer estos documentos y de ahí se deriva todo el planeamiento estratégico de la Defensa Nacional, y está normado todo eso.- **Prosigue su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** Testigo, en mil novecientos noventa se elaboraron en dos tomos "El Planeamiento para la Defensa Nacional", y en otros, no recuerdo si fueron dos o tres, se elaboraron "Para el Desarrollo Nacional", que son los dos grandes conceptos de las Fuerzas Armadas.- Doctor, el primero es planteamiento doctrinario y el segundo ya la ejecución de cómo comienza el planeamiento y llega hasta los niveles operativos y como regresa a los aspectos administrativos.- Testigo, en ese documento donde las Fuerzas Armadas hicieron el planeamiento para la defensa nacional en mil novecientos noventa si mi memoria no me falla, ¿En ese documento aparece que el Presidente de la República fija criterios a las Fuerzas Armadas de una manera distinta a las directivas? DIJO: Definitivamente ahí habla sobre los criterios, pero no le puedo decir en este momento si dice de una manera distinta, igual o similar, entonces eso lo tendremos que discutir, pero ahí está la forma como se hace el

planeamiento, y esta directiva de acá responde a esa concepción y no es cierto de que el CAEN lo haya hecho desde mil novecientos noventa o mil novecientos noventa y uno esos tornos, eso viene de mil novecientos cincuenta.- Testigo, es el texto que se manejaba en ese tiempo, a eso me refiero de mil novecientos noventa, se reedita en mil novecientos noventa, a eso me refería.- **En este estado y previo pedido del abogado defensor del acusado, doctor Nakasaki, el señor Director de Debates dispone suspender el interrogatorio del testigo Rodolfo Robles Espinoza para el próximo miércoles.- Seguidamente el testigo Robles Espinoza hace entrega al Tribunal de la siguiente documentación:** copia simple del comunicado Oficial número cero doce del noventa y seis- CSJM, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; copia simple del comunicado oficial cero once - noventa y seis - CSJM, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; copia simple del comunicado oficial número cero diez - noventa y seis - CSJM de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis; copia simple del acta de la sesión especial número cinco del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con participación de la Policía Nacional de Perú; copia simple de la resolución número AV diecisiete de fecha treinta de enero del dos mil cuatro, emitida por la Sala Penal Especial en el proceso seguido contra Raúl Talledo Valdivieso y otros por delito de contra la función jurisdiccional y otros, en agravio del estado y otros; copia simple de la sentencia de fecha trece de junio del dos mil tres, emitida por la Vocalía Suprema de Instrucción de la Corte Suprema, en el proceso seguido contra Raúl Talledo Valdivieso y otros, por delito de encubrimiento persona y otros, en agravio del estado; copia simple de la declaración testimonial del general de división del Ejército Julio Rolando Salazar Monroe de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, copia simple del acta de inspección ocular donde funciona el estudio de Vladimiro Montesinos de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro; copia simple de resolución que declara improcedente la autorización solicitada por el señor Vladimiro Montesinos Torres, para poder concurrir ante la Comisión Especial del Congreso Constituyente Democrático que investiga la presunta desaparición de un profesor y varios estudiantes de la Cantuta; copia simple del oficio número cuarenta y uno. Dos mil uno- JUS/DM de fecha quince de enero del dos mil uno, suscrito por el Ministro de Justicia Diego García Sayan; oficio número cero treinta y ocho - dos mil uno - JUS - DM de fecha doce de enero del dos mil uno suscrito por el Ministro de Justicia Diego García Sayan; copia simple del oficio dirigido al Secretario Ejecutivo

de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- OEA de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por Rodolfo Robles Espinoza; copia simple del oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo de la OEA, dirigido a la Asociación APRODEH; copia simple del oficio dirigido por APRODEH de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, al secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; copia simple de la denuncia policial de las llamadas anónimas al general Robles Espinoza de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y siete; copia simple del recorte periodístico del diario La Republica de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y siete; copia simple del recorte periodístico del diario La Republica de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y siete; copia simple del oficio suscrito APRODEH dirigido al relator especial sobre Independencia del Poder Judicial, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis; copia simple del oficio suscrito por APRODEH, dirigido a relator al secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; copia de la transcripción de la declaración de Rafael Merino Bertet en la sesión pública de fecha veintidós de octubre del dos mil uno, ante la Comisión Townsend en el Congreso de la Republica; copia de la transcripción de la declaración de Rafael Merino Bertet en la sesión pública de fecha veintitrés de octubre del dos mil uno, ante la Comisión Townsend. - **En este estado el señor Director de Debates agradece al testigo la concurrencia y lo invita a retirarse.- Seguidamente el señor Presidente del Colegiado dispone que por Secretaría se de cuenta del informe médico legal presentado en el día por el Instituto de Medicina Legal.- Manifestando la señora secretaria:** Señor Presidente, el doctor Loayza Sierra, médico del Instituto de Medicina Legal ha presentado el informe médico legal el día de hoy el cual dice: "Examen clínico. Cavidad oral, mucosa oral, presenta humedad y características normales, practicado al señor Alberto Fujimori, y se evidencia una fibrosis en la zona ventro lingual, anterior lado derecho y tres áreas erimatosas rodeadas de blanquecino, cada una de dos, uno y un milímetro en el borde derecho, y concluye; eritroleucoplacia de borde lateral derecho en la lengua", ese es el informe que se nos ha entregado en la tarde.- **Seguidamente el señor Director de Debates manifiesta:** También nos ha informado el médico legista, el medico del INPE, que aparte el INPE está haciendo o va ha hacer unos exámenes adicionales para establecer el origen y tratamiento de este problema que aparece, nosotros vamos a disponer, sin perjuicio a lo que haga el INPE, que haya una junta médica del

SECRETARÍA DE GOBIERNO

YANET CARAZAS GARRAY

Instituto de Medicina Legal para determinar las características, condiciones y en qué medida se pueden establecer algunos criterios sobre el particular. bien, entonces vamos a hacer una junta médica para que esto se dilucide con toda corrección y puntualidad.- **En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia a fin de proseguir el día miércoles veintiuno de mayo próximo a horas nueve de la mañana, fecha en la que se continuará con el interrogatorio del testigo Rodolfo Robles Espinoza.- Con lo que concluyó.- Doy fe.-** =====

Sau Martín

=====

YANE CARAZAS GARAY
Secretario
del Panel Especial de la Corte Suprema